



CALENDARIO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISION DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS DE 11 DE FEBRERO DE 2016, RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN PARA 2016 DE LA FINANCIACIÓN DE LOS COMPARTIMENTOS FONDO DE ORDENACIÓN Y FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO, DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES

En la sesión celebrada el día 11 de febrero de 2016 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha aprobado un Acuerdo por el que se establece la distribución de la financiación correspondiente a 2016, a los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y se determinan las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito que se suscriban en el marco de dicho procedimiento.

Esta distribución trae causa de las solicitudes que presentaron las Entidades Locales en julio y agosto de 2015, en las que incluyeron las necesidades financieras que se tendrían que atender en 2016.

Considerando de interés su conocimiento por las Entidades Locales, se comunica el siguiente calendario de desarrollo del procedimiento que resulta de aplicación:



1º.- Comunicación a las Entidades Locales de las resoluciones relativas a la adhesión a los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico

Fechas previstas para la remisión de las resoluciones a las Entidades Locales:
semana del 22 a 26 de febrero.

2º.- Plazo para que las Entidades Locales refinancien en condiciones de prudencia financiera, contactando con las entidades de crédito, comunicando esa refinanciación en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales

Hasta 11 de marzo. Este será el último día para la comunicación de haberse refinanciado en condiciones de prudencia financiera.

Las operaciones que ya se encuentren en dichas condiciones no tienen que ser objeto de refinanciación y simplemente se deberá comunicar en la citada Oficina Virtual dicha circunstancia.

Esta actuación sólo afecta a las operaciones de préstamo a largo plazo que hayan formalizado las Entidades Locales con entidades de crédito, que hayan incluido en la solicitud de adhesión presentada en julio-agosto de 2015 y de las que se atiendan vencimientos por vez primera en 2016.

Aquellas operaciones de las que se atendieron vencimientos en 2015, y se tengan que atender los de 2016, no deben realizar ninguna actuación con las entidades de



crédito, por cuanto ya refinanciaron en condiciones de prudencia financiera el pasado año. En estos casos, deberán actuar en los términos que se indican en el punto 5º de esta nota.

3º.- Formalización de préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales

Hasta el día 30 de marzo. El órgano competente de las Entidades Locales, con arreglo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá aprobar la formalización de las operaciones.

Los préstamos se formalizan por la totalidad de conceptos que son objeto de financiación, por las necesidades de financiación correspondientes a 2016, de acuerdo con las solicitudes de adhesión que, en su momento, presentaron las Entidades Locales.

4º.- Presentación por las Entidades Locales de las órdenes de pago por vía telemática en la aplicación que estará disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales

Desde el día 31 de marzo hasta el día 4 de abril las Entidades Locales deberán presentar las órdenes de pago por vía telemática a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, correspondientes a la



totalidad de conceptos objeto de financiación, incluyendo, en su caso, la identificación de los perceptores (y de sus cuentas bancarias) de los fondos destinados a ejecución de sentencias judiciales firmes. Las citadas órdenes se referirán a los dos primeros trimestres de 2016 y a los vencimientos devengados a partir de la fecha del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, día 11 de febrero de este año.

A partir del día 11 de abril se realizarán los pagos por el Instituto de Crédito Oficial a las entidades y acreedores identificados en aquellas órdenes.

A mediados de junio las Entidades Locales tendrán que comunicar (también por el mismo procedimiento anterior) los vencimientos que deberán atenderse en el tercer trimestre de 2016. Posteriormente, a mediados de septiembre se deberá actuar del mismo modo en relación con los vencimientos correspondientes al cuarto trimestre.

5º.- Para los casos de vencimientos correspondientes a 2016 de préstamos con entidades de crédito refinanciados en condiciones de prudencia financiera en 2015

Entre los días 4 y 10 de marzo se deberán formalizar los préstamos con las entidades de crédito que actúen en representación del Fondo de Financiación a Entidades Locales cuyo principal será como máximo el importe de dichos vencimientos. En estos casos, no hay que refinarciar ninguna operación, porque ya se hizo en 2015.

En ese plazo los órganos competentes de las Entidades Locales deberán acordar la formalización de aquellos préstamos.



Entre los días 11 y 15 de marzo los vencimientos correspondientes al primer trimestre de 2016 se deberán comunicar mediante órdenes de pago por vía telemática en la aplicación que estará disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

En esas fechas las Entidades Locales tendrán que comunicar (también por el mismo procedimiento anterior) los vencimientos que deberán atenderse en el segundo trimestre de 2016. Posteriormente, a mediados de junio y de septiembre se deberá actuar del mismo modo en relación con los vencimientos correspondientes al tercer y cuarto trimestre, respectivamente.

A partir del día 30 de marzo se realizarán los pagos por el Instituto de Crédito Oficial a las entidades y acreedores identificados en aquellas órdenes.

16 de marzo de 2016